



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/967/Corr.1
1º de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 140 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a
los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de
su propiedad

Nota del Secretario General

Corrección

1. En el anexo, el texto del párrafo 18 del anexo B debe ser como sigue
18. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los elementos de equipo pesado cuando su valor de mercado genérico global sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral.
2. En el anexo, el texto del párrafo 18 del anexo E debe ser como sigue
18. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente semirrígido a una unidad después de haber estado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta el contingente tendrá derecho a que se le aplique una tasa de reembolso combinada por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa combinada seguirá rigiendo hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento.
